

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/8737/Add.2*
27 septiembre 1968
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL-
FRANCS-INGLES

CUESTION DE NAMIBIA

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	
Camerún	2
Dahomey	2
Guatemala	5
Italia	5
Jordania	5
Madagascar	6
Malasia	6
Paquistán	6
Yugoslavia	7
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	8

* Publicado también con la signature A/7171/Add.2.

I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

CAMERUN

[Original: francés]
26 agosto 1968

El decreto presidencial No. 63/DF/212, de 2 de julio de 1963, que estatuye determinadas medidas adoptadas por el Camerún contra Sudafrica, sigue en vigor en todo el territorio de la República Federal del Camerún, que no mantiene relaciones diplomáticas ni consulares con Sudafrica.

DAHOMAY

[Original: francés]
11 septiembre 1968

En lo que respecta al párrafo 9 de la resolución 2372 (XXII), Dahomey no mantiene ningún tipo de relaciones diplomáticas o económicas con Sudafrica.

En apoyo de esta declaración del Gobierno de la República de Dahomey, el Secretario General encontrará adjunta una fotocopia del decreto No. 63-205/PR/MAE del 30 de abril de 1963.

En lo que respecta al párrafo 10 de la misma resolución, Dahomey examina y resuelve en el contexto de la OUA y de su Comité de liberación, en colaboración con los otros Estados miembros de la organización interafricana, los problemas de la ayuda al pueblo de Namibia.

REPÚBLICA DEL DAHOMEY
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PORTO-NOVO, 30 de abril de 1963

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 63 - 205/PR/MAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Vista la Ley No. 60-36, de 26 de noviembre de 1960, que contiene la Constitución de la República del Dahomey;

Visto el Decreto 111/PR/CAD. del 15 de abril de 1961, que fija las atribuciones de los miembros del Gobierno, modificado por el Decreto No. 143/PR del 20 de marzo de 1962;

Vista la resolución 1761 (XVII) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de noviembre de 1962, que define las medidas que se deben tomar contra Sudafrica;

A propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores;

Oído el Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTICULO 1.º - Se prohíbe en toda la extensión del territorio de la República del Dahomey todo intercambio económico directo o por intermedio de un tercero con la República de Sudafrica.

ARTICULO 2.º - Se prohíbe a los buques o aeronaves que enarbolen el pabellón sudafricano que hagan escala en puertos y aeródromos dahomeyanos.

ARTICULO 3.º - No se extenderá ningún visado de tránsito o de entrada en el territorio de la República del Dahomey a los ciudadanos de la República de Sudafrica excepto en circunstancias particulares que corresponderá apreciar al Ministro de Asuntos Interno y Defensa.

ARTICULO 4.º - Los Ministros de Relaciones Exteriores, Comercio, Economía y Turismo, Obras Públicas, Transportes, Correos y Telecomunicaciones y de Asuntos Internos,

Seguridad y Defensa, quedan encargados, en lo que les concierne, de la ejecución del presente Decreto que será publicado en el Diario Oficial de la República del Chile.

POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
El Ministro de Relaciones Exteriores,
(ilegible)

(Firmado) Hubert MAGA

El Ministro de Comercio, Economía
y Turismo
(Firmado) P. DARBOUX

El Ministro de Obras Públicas, Transportes
Correos y Telecomunicaciones
(Firmado) V. GRAGUIDI

El Ministro de Asuntos Internos, de
Seguridad y de Defensa
(Firmado) M. AROUNA

AMPLIACIONES

Presidencia	15
Ministros	14
SGG	4
Relaciones exteriores	10
Servicio Económico	1
Diario Oficial	5
Ministerio de Transportes	5
Ministerio de Hacienda	5
Asuntos internos	5

GUATEMALA

[Original: español]
14 agosto 1968

El Gobierno de Guatemala ha dado cumplimiento a las disposiciones de los párrafos 9 y 10 de la resolución 2372 (XXII) de la Asamblea General.

ITALIA

[Original: francés]
16 septiembre 1968

La posición de Italia respecto del derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación ha sido expuesta en muchas ocasiones en el seno de las Naciones Unidas, así como también ante el Gobierno de Sudáfrica. El apoyo de Italia a la resolución 2145 (XXI), por la cual la Asamblea General pone fin al mandato confiado por la Sociedad de las Naciones a Sudáfrica sobre dicho Territorio, es sólo una de las ocasiones en las que Italia reafirmó su posición.

Siguiendo esa misma línea de conducta, el Gobierno italiano ha elevado una protesta ante el Gobierno de Sudáfrica en relación con la ley sudafricana relativa a la constitución de los "territorios patrios". Por otra parte, no ha dejado nunca de manifestar al Gobierno de Sudáfrica su desaprobación por la extensión ilegal a ese territorio de la legislación sudafricana sobre el terrorismo.

Italia, aunque no votó en favor de la resolución 2372 (XXII), no por ello comparte menos el objetivo que sus autores se han fijado y no ha realizado en consecuencia ningún acto ni tomado ninguna medida que pueda ayudar al mantenimiento de la situación actual en el Territorio. En particular, Italia decretó desde 1963, la prohibición de toda venta de armas a Sudáfrica.

JORDANIA

[Original: inglés]
11 septiembre 1968

El Gobierno de Jordania votó en favor de las resoluciones 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, y 2372 (XXII), de 12 de junio de 1968.

REPUBLICA ARABE UNIDA

[Original: inglés]
2 de octubre de 1968

La República Árabe Unida ha apoyado todas las resoluciones de los distintos órganos de las Naciones Unidas relativas a Namibia y siempre ha declarado que apoya la lucha legítima del pueblo de Namibia por la libertad e independencia. Asimismo, ha condenado invariablemente la presencia ilegal de Sudafrica en el Territorio de Namibia. En realidad, el Gobierno de la República Árabe Unida empezó a aplicar las medidas que se estipulan en la resolución 2372 (XXII) mucho antes de que dicha resolución fuese aprobada por la Asamblea General.

Uno de los propósitos fundamentales de la política declarada de la República Árabe Unida es seguir apoyando a todos los pueblos que luchan por la libertad y la independencia. El Gobierno de la República Árabe Unida ha apoyado y sigue apoyando la lucha del pueblo de Namibia por la libertad y la independencia y le ha proporcionado toda la asistencia moral y material posible.

La República Árabe Unida no mantiene relaciones diplomáticas ni de ningún otro tipo con la República de Sudafrica. La República Árabe Unida es miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y trabaja activamente en dicho Consejo para que éste cumpla con el mandato que le ha confiado la Asamblea General, a fin de permitir que el pueblo de Namibia logre su independencia.

YUGOSLAVIA

Original: inglés
6 septiembre 1968

El Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia ha apoyado y aplicado activamente todas las decisiones y recomendaciones de los distintos órganos de las Naciones Unidas relativas al derecho del pueblo de Namibia a la libertad y la independencia, así como todas las demás decisiones encaminadas a eliminar la política de apartheid de la República de Sudáfrica. Mediante la aplicación estricta de numerosas decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, Yugoslavia ha puesto ya en práctica las medidas previstas en la resolución 2372 (XXII) de la Asamblea General, aprobada el 12 de junio de 1968.

Yugoslavia no mantiene relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica. Ha interrumpido completamente todo comercio, incluso el transporte aéreo y marítimo con dicha República. En cumplimiento de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General, Yugoslavia ha cerrado su consulado en Johannesburgo. El Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia informó acerca de ello al Secretario General en su nota de 25 de julio de 1963 (A/5458, de 26 de julio de 1963). Además, de conformidad con la resolución 181 (1963) del Consejo de Seguridad, de 7 de agosto de 1963, aprobó una ley especial el 13 de noviembre de 1963 "que prohíbe que se establezcan y mantengan relaciones económicas con la República de Sudáfrica". Se informó de esta medida al Secretario General, y el texto de la ley figura en el documento S/5438/Add.6, ds 23 de diciembre de 1963. Las medidas arriba mencionadas, que se aplican constantemente, muestran que el Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia ha aplicado el párrafo 9 de la resolución 2372 (XXII), aprobada por la Asamblea General el 12 de junio de 1968.

Respecto de la asistencia material al pueblo de Namibia en su lucha por la liberación nacional, tal como se prevé en el párrafo 10 de la resolución 2372 (XXII) de la Asamblea General, Yugoslavia siempre ha hecho todo lo que estaba a su alcance y continuará haciéndolo, para aplicar - dentro del marco de las Naciones Unidas - todas las decisiones y recomendaciones de la Organización relativas a la materia. El Gobierno de Yugoslavia ha concedido varias becas a estudiantes de Namibia. Hasta ahora, se han utilizado 18 becas, 9 están en el proceso de utilizarse y se han

/...

ofrecido dos nuevas para el año lectivo de 1968/1969. Como se sabe, Yugoslavia es miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y, dentro del alcance de su actividad, está realizando un activo esfuerzo para que el Consejo cumpla las tareas que la Asamblea General le ha confiado, con miras a permitir que el pueblo de Namibia haga realidad, lo más pronto posible, su derecho a la libertad e independencia.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

[Original: inglés]
2 agosto 1968

Se ha tomado nota de la resolución, especialmente del párrafo 4 a) que tuvo usted la amabilidad de señalar a nuestra atención. La Secretaría está dispuesta a prestar la cooperación que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estime pertinente.

